



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALVAS CONSIDERANDO:

### CONSIDERANDO:

- Que**, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas Jurídicas de derecho Público, con Autonomía Política, Administrativa y Financiera;
- Que**, el Art. 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que la autonomía administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, y de gestión de sus Talentos Humanos y Recursos Materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y Ley;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce a los Consejos Municipales la capacidad para dictar providencias, normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;
- Que**, el Onceavo Contrato Colectivo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y el Sindicato de Obreros, establece en el Capítulo XI **Beneficios Generales y Sindicales Art. 32**, literal b) “*Cuando alguno de los ciento once (111) obreros amparados por este contrato colectivo de trabajo se separe voluntariamente de la institución, o para acogerse a la jubilación del IESS, conforme lo estipula los Decretos Ejecutivos N° 1701 y 225 Art.6- 1.2.6. La Institución entregará al mismo, los valores previstos en el inc. Segundo del Art. 8 del Mandato 2 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, se compromete a través de su Cámara Edilicia a tramitar cinco (5) solicitudes por cada año.*”
- Que**, durante el año 2017 en forma voluntaria han presentado los Trabajadores y Trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, nueve solicitudes para acogerse a la Jubilación Patronal.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



**ALCALDÍA**

**Que,** se han superado el número de solicitudes de Jubilación Patronal, presentadas por los Trabajadores y Trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; establecidas en el Onceavo Contrato Colectivo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y el Sindicato de Obreros en donde se compromete a través de su Cámara Edilicia a tramitar cinco (5) solicitudes por cada año.”

**Que,** la edad promedio de los Trabajadores y Trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas es de cincuenta años (50).

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón debe cumplir con el trámite de cinco (5) solicitudes de Jubilaciones por cada año; por lo que es necesaria una disposición clara que establezca las directrices de priorización para los procesos de desvinculación, de los Trabajadores y Trabajadoras con el fin de acogerse al Retiro por Jubilación Patronal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

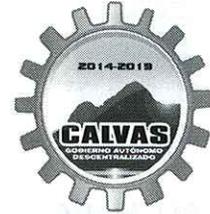
**ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN PATRONAL.**

**Art. 1.- Del objeto.-** Las directrices de priorización contenidas en la presente Ordenanza tienen por objeto regular los mecanismos para viabilizar los procesos de desvinculación, de las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

**Art. 2.- Del ámbito.-** Las directrices contenidas en esta Ordenanza son de aplicación obligatoria a las y los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, amparados bajo el Código del Trabajo.

**Art. 3.- De la planificación por jubilación patronal.-** Los Trabajadores y Trabajadoras del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social, y se ajusten al Contrato Colectivo de Trabajo, obligatoriamente tendrán que retirarse y cesarán en su puesto conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 4.- De la aceptación de la solicitud de retiro.-** La autoridad nominadora o su delegado aceptará la petición presentada por el trabajador o trabajadora con contrato indefinido; que deberá estar considerado dentro de la planificación anual del talento humano para el ejercicio fiscal que corresponda, y se cumpla



**ALCALDÍA**

con los requisitos establecidos en el Código del Trabajo, en la Ley de Seguridad Social y demás normativa legal relacionada que expida el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.

La aceptación de la solicitud implica la terminación de la relación laboral. Cumplidos los requisitos, la Unidad de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, procederá a desvincular al trabajador o trabajadora con contrato indefinido a fin de que pueda acogerse a la Jubilación que le otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.

**Art. 5.-** A fin de determinar la priorización para el pago de los procesos de desvinculación de los Trabajadores y Trabajadoras con contrato indefinido que cumplan con los requisitos legales vigentes para acogerse al retiro por jubilación; se realizará una calificación derivada de la sumatoria de siete (7) factores de conformidad con el siguiente detalle.

1. Condiciones complementarias de orden médica de la o el ex trabajador con contrato indefinido.- Asigna una puntuación si la o el ex trabajador con contrato indefinido que se desvinculó acredita discapacidad o enfermedad catastrófica debidamente certificada por parte de la autoridad competente, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE ORDEN MEDICO	PUNTOS
Discapacidad y enfermedad catastrófica	4
Discapacidad	3
Enfermedad catastrófica	2
Sin condición complementaria de orden medico adicional	1

2. Invalidez.- Aprecia a la o el trabajador con contrato indefinido que se desvinculó para acogerse a jubilación y acredite invalidez debidamente certificada por la autoridad competente, otorgando cuatro (4) puntos en el caso de presentar Invalidez;
3. Tipo de discapacidad.- Califica con cuatro (4) puntos a la o el ex trabajador con contrato indefinido si al acreditar discapacidad, ésta corresponde a discapacidad intelectual; mientras que si la discapacidad es de tipo física se le acredita dos (2) puntos:

TIPO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Discapacidad Intelectual	4
Discapacidad Física	2



**ALCALDÍA**

4. Sustituto de una persona con discapacidad severa.- Se otorgaran cuatro (4) puntos a la o el ex trabajador con contrato indefinido que al momento de desvincularse del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, conste como sustituto de una o un pariente de hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o que tenga bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa; debidamente acreditado por la autoridad competente mediante el correspondiente certificado:

<b>SUSTITUTO DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA</b>	<b>PUNTOS</b>
Sustituto	4

5. Última Remuneración Mensual Unificada –RMU percibida.- Se otorgará un puntaje de acuerdo a la remuneración mensual unificada que la o el trabajador con contrato indefinido percibía al momento de desvincularse de la institución de acuerdo al siguiente detalle:

<b>ÚLTIMA R.M.U. PERCIBIDA</b>	<b>PUNTOS</b>
Hasta USD \$ 531,00	5
De USD \$ 531,01 hasta USD \$ 708,00	3
Más de USD \$ 708,01	2

6. Edad a la fecha de desvinculación.- Se calcula la edad en años de la o el Trabajador con contrato indefinido a la fecha que se desvinculó para acogerse al retiro por jubilación, otorgando al puntaje de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>EDAD ACTUAL</b>	<b>PUNTOS</b>
MAYOR O IGUAL A 64 años	4
MAYOR A 62 años y menor a 64 años	3
MENOR de 62 años	2

7. Tiempo de servicio en el sector público.- Para la calificación de este factor se considerará lo detallado a continuación:

<b>AÑOS DE SERVICIO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS</b>	<b>PUNTOS</b>
38 años o más	4
Desde 34 años pero menos de 38 años	3
Menos de 34 años	2



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



**ALCALDÍA**

**Art. 6.-** La documentación de las y los ex trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, estará sujeta a verificación sin perjuicio de los puntajes obtenidos.

**Art. 7.-** Los expedientes se enlistarán en orden descendente según el número total de puntos obtenidos; priorizando el pago del beneficio contemplado en el Mandato Constituyente 2, artículo 8, inciso segundo a las y los trabajadores con contrato indefinido del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, del mayor al menor puntaje alcanzado.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** las trabajadoras y los trabajadores con contrato indefinido de trabajo que tengan setenta (70) años o más y aquellos a quienes el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS acredite jubilación por invalidez y demás normativa legal, se jubilarán obligatoriamente

**DISPOSICION FINAL.-** La presente ordenanza, entrará en vigencia partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y página web de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los nueve días del mes de noviembre del año 2017.

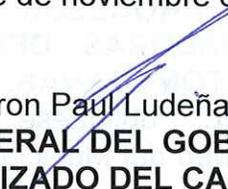
  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**



  
Ab. Byron Paul Ludeña Torres  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Que la “ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN PATRONAL.”, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha miércoles 25 de octubre el 2017, y sesión ordinaria de fecha jueves nueve de noviembre del 2017.

  
Ab. Byron Paul Ludeña Torres.  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**





**ALCALDÍA**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, a los diez días del mes de noviembre del 2017, a las 10H05, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN PATRONAL.”** Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.-** Cariamanga, a los diez días del mes de noviembre del año 2017; siendo las 16H00 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN PATRONAL.”**

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-** Cariamanga, a los diez días del mes de noviembre del año 2017, siendo las 16H10 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“ORDENANZA PARA ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE PRIORIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, CON EL FIN DE ACOGERSE A LA JUBILACIÓN PATRONAL.”** Publíquese la Ordenanza en el Registro Digital Oficial Municipal, página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

*Mario Vicente Cueva Bravo*  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Carimanga, a los diez días del mes de noviembre del 2017, a las 16H15.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

*Byron Paul Ludeña Torres*  
Ab. Byron Paul Ludeña Torres  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

